



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/0005/23.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las quince horas con dos minutos del veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, en atención a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de una foja útil, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 10 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licdo. Julio César Oropeza Torres.
Secretaría Técnica del consejo Distrital 10.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 10 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/0005/23.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia de las doce horas con cuarenta minutos del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro a las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas, a fin de que la persona Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaria Técnica, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de la cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado a la persona Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional mediante proveído de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, por lo que al no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles, se realizarán a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 10 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE. -----

Licdo. Julio César Oropeza Torres.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 10.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río